

**Oficina Contratación Administrativa**

**MEMORANDUM**

**FECHA:** 05 de enero de 2018

**PARA:** Mariano Benavides Sánchez, Gerente de Área de Servicios Corporativos.  
Carlos Astorga Gamboa, Gerente de Área de Análisis y Prevención de Fraude.

**DE:** Gaudy Cordero Sandoval, Jefe Oficina de Contratación Administrativa

**REF:** **Contratación Directa No.2017CD-000051-01**  
"Mantenimiento preventivo y correctivo de 2 equipos para conteo, revisión, clasificación de billetes y balance transaccional de depósitos y sus 4 módulos adicionales con sus respectivos implementos y aplicación, marca De La Rue, modelo Cobra 4012"

.....

**ANTECEDENTES:**

En nota enviada por el Sr. Henry Gutiérrez Badilla, en su momento Gerente de Área de Operaciones de Administración del Efectivo, se solicita iniciar el trámite de la contratación en referencia con la empresa Suplidora de Equipos S.A. en calidad de proveedor único.

**INVITACION:**

Con base en lo señalado por el Sr. Gutiérrez, se solicitó oferta a la empresa Suplidora de Equipos S.A., quien nos ha remitido su propuesta, estableciendo los costos mensuales del mantenimiento preventivo de los dos equipos que incluye las visitas de mantenimiento correctivo por un monto de US\$5.916.70.+i.v., para un total de US\$80.230.45 i.v.i. al año

y de acuerdo con el estudio de requisitos administrativos que realiza esta oficina, cumple con todos los requisitos solicitados.

### **ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN**

En la nota GOAE-079-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, el señor Gutiérrez solicitó dejar sin efecto la recomendación de adjudicación con fecha 31 de octubre de 2017, en la cual se recomendaba adjudicar a la empresa Suplidora de Equipos S.A., debido a que en la oferta económica se cotiza el mantenimiento preventivo y correctivo en un monto total al que le aplican el impuesto de venta, lo cual no es correcto ya que el mantenimiento preventivo está exento de dicho impuesto.

Además se indica lo siguiente:

*“Dado que no es posible determinar el precio que está grabado, no es posible la subsanación de la propuesta, por tanto, no se cuenta con ofertas elegibles para este concurso.”*

Debido a lo anterior, el señor Gutiérrez, recomienda declarar infructuosa la contratación directa 2017CD-000051-01.

Respecto a esta situación, el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece:

*“...Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas...”*

Adicionalmente el último párrafo de ese mismo artículo indica que corresponde declarar infructuoso el concurso al mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar, y dado que el monto total de la oferta que eventualmente fuera la adjudicataria asciende a la suma de US\$80,230.54 i.v.i.; corresponde a ustedes resolver esta contratación.

Por lo anterior elevamos este asunto a su conocimiento, para que con base en lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 11 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, se sirvan declarar infructuosa esta contratación.

Hassel F.



17 / 01 / 2018

## RESOLUCION

Con base en los términos de este informe, se resuelve declarar infructuosa la contratación directa No.2017CD-000051-01 "*Mantenimiento preventivo y correctivo de 2 equipos para conteo, revisión, clasificación de billetes y balance transaccional de depósitos y sus 4 módulos adicionales con sus respectivos implementos y aplicación, marca De La Rue, modelo Cobra 4012*".



B420.

Mariano Benavides Sánchez  
Gerente de Área de Servicios  
Corporativos



14957

Carlos Astorga Gamboa  
Gerente de Área de Análisis y  
Prevención de fraude

Hassel F.

9-86